

LA ACTIVIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA

Carmen Plaza Martín
Instituto de Derecho Europeo e Integración Regional
Universidad Complutense de Madrid

1. Introducción

La actividad de la Unión Europea en el año 2023 ha seguido condicionada por la guerra en el corazón de nuestro continente –la agresión armada de Rusia a Ucrania–, así como por los desafíos que supone hacer frente a la emergencia climática y por los desafíos y oportunidades que plantea el exponencial desarrollo de las nuevas tecnologías. La legislación de la Unión continuó avanzando con rapidez en los ámbitos ecológico y digital, a lo que se suman nuevas medidas para hacer frente a viejos retos sociales cronificados –como la lucha contra la desigualdad–, o agudizados –como los flujos migratorios–. Todo ello en un escenario internacional crecientemente volátil tras el estallido, el 7 de octubre de 2023, de la guerra entre Hamás e Israel en la Franja de Gaza.

El año 2023 ha sido también el año de la quinta presidencia rotatoria de España en el Consejo (el año 2010 fue el último en que el que España había desempeñado esta función). Una Presidencia que llegó en el segundo semestre del año, en el último año completo de la IX legislatura del Parlamento Europeo, cargada de importantes procesos normativos pendientes de culminar.

2. Actividad relacionada con la guerra en Ucrania

2.1. Medidas de apoyo a Ucrania

En el *Informe* del año 2022 se daba cuenta de cómo el Consejo UE, en su Decisión de Ejecución 2022/382, activó por vez primera la Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, para acoger a las personas que huían de la guerra en Ucrania. En octubre de 2023, esa protección se prorrogó mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2409 del Consejo, de 19 de octubre de 2023, para que los Estados miembros sigan garantizando a las personas desplazadas por la guerra de Ucrania de permisos de residencia, puedan ejercer una actividad retribuida, así como asistencia sanitaria y acceso al sistema educativo.

Por lo que se refiere a la asistencia financiera y militar, en 2023 la Unión y sus Estados miembros pusieron a disposición de Ucrania un paquete de apoyo por valor de 18.000 millones de euros a través del instrumento de ayuda macrofinanciera plus, conforme al Reglamento (UE) 2022/2463 de 14 de diciembre por el que se establece un instrumento para prestar apoyo a Ucrania en 2023, con el fin de ayudar a este Estado a seguir pagando salarios y pensiones, mantener en funcionamiento servicios públicos esenciales como hospitales, escuelas y viviendas para personas reubicadas. El apoyo militar –que se tradujo en la entrega a Ucrania de 313 600 cartuchos de munición y 3.315 misiles en el año 2023– se articuló a través de dos decisiones que modificaron la Decisión (PESC) 2022/338 relativa a una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para el suministro a las fuerzas armadas ucranianas de equipos y plataformas militares diseñados para producir efectos letales: la Decisión (PESC) 2023/230, de 2 de febrero de 2023, que aumentó el importe de referencia financiera a 3.120.000.000 euros, y la Decisión (PESC) 2023/810 del Consejo, de 13 de abril, que lo aumentó en un millón más, hasta 4.120.000.000 euros, y que se tradujeron en la entrega a Ucrania de 313 600 cartuchos de munición y 3 315 misiles a finales de año.

2.2. Sanciones a Rusia

Junto a las medidas de apoyo a Ucrania, la Unión Europea aprobó en 2023 tres nuevos paquetes de sanciones contra Rusia: los paquetes décimo, undécimo y duodécimo, que incluyeron nuevas prohibiciones a la exportación de productos industriales y tecnológicos críticos a Rusia, en particular tecnologías con posibles aplicaciones militares. Además, ampliaron la lista de importaciones prohibidas procedentes del país –entre ellos los diamantes rusos– y se reforzó la aplicación del límite máximo del precio del petróleo mediante, e introdujeron medidas para evitar la elusión de estas sanciones, mediante la cooperación con países clave no pertenecientes a la UE para mejorar la supervisión, el control y el bloqueo de las reexportaciones. También, como parte de las sanciones, se suspendieron actividades de radiodifusión como forma de luchar contra la desinformación por parte de numerosos medios rusos estatales y favorables al Kremlin. En la lucha contra la desinformación marca un punto de inflexión el comienzo de la aplicación, en 2023, del Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de octubre de 2022 relativo a un mercado único de servicios digitales. Se aplica así durante este año a las denominadas «plataformas en línea de muy gran tamaño» o los «motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño», que deberán evaluar sistemáticamente cualquier posible riesgo para la sociedad que planteen sus servicios (y, destacadamente, las amenazas a la libertad de expresión y el riesgo de que sus servicios se utilicen para campañas de desinformación).

2.3. Otras medidas en apoyo de los Estados de la Unión y de defensa

En apoyo a los Estados Miembros frente a los efectos de la agresión militar de Rusia a Ucrania destaca, en particular, la adopción de medidas para paliar las dificultades e incertidumbres en el mercado y suministro de cereales, mediante el Reglamento 2023/1190 del Consejo de 16 de junio de 2023, que modifica el Reglamento (UE) 2021/2278 por el que se suspenden los derechos del arancel aduanero común a algunos productos agrícolas que no se producen en la Unión, o no en cantidad suficiente, con el fin facilitar el abastecimiento.

Con fines de defensa de la Unión, el Consejo y el Parlamento de la Unión decidieron reforzar la industria armamentística europea con la aprobación del Reglamento (UE) 2023/1525 relativo al apoyo a la producción de municiones (ASAP, por sus siglas en inglés). Se movilizaron así 500 millones de euros del presupuesto de la UE para potenciar las capacidades de fabricación para la producción de munición tierra-tierra y de artillería, así como de misiles, y con el fin de asegurar un aumento a largo plazo de la producción europea de munición en beneficio de Ucrania y los Estados miembros de la UE. Este apoyo financiero a la industria europea de armamento se presta a través de subvenciones a diversos tipos de acciones que contribuyan a reforzar sus capacidades de producción. Asimismo, facilita a las empresas europeas de munición y misiles acceso a financiación a través del llamado “Fondo de Potenciación” para llevar a cabo inversiones dirigidas a aumentar la capacidad de fabricación.

2.4. El camino hacia la adhesión de Ucrania a la Unión

En abril 2023 Ucrania se unió al Mecanismo de Protección Civil de la Unión, establecido por Decisión nº 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, con el objeto de reforzar la cooperación entre la Unión y los Estados miembros, y facilitar la coordinación entre ellos para prevenir, prepararse y responder a catástrofes naturales y de origen humano, dentro y fuera de la UE. Hay que tener en cuenta que este mecanismo ha sido la vía por la que la Unión y sus Estados miembros han proporcionado desde el estallido de la guerra una respuesta de emergencia en especie a Ucrania, sin precedentes hasta entonces y en lo que constituye la mayor operación de emergencia desde la creación de dicho mecanismo. La unión al Mecanismo de Protección Civil supuso, de hecho, un paso más en el proceso hacia la integración de Ucrania en la UE.

Finalmente, supone sin duda una decisión fundamental, con trascendencia en el curso de este conflicto armado, la adoptada el 15 de diciembre por el Consejo Europeo, bajo la Presidencia española, de iniciar las negociaciones de adhesión con Ucrania y la República de Moldavia, al tiempo que se concede el estatuto de país candidato a Georgia.

3. Actividad en el ámbito de la economía, competitividad y del mercado único

3.1. *El Plan Industrial del Pacto Verde*

En 2023 la Unión Europea continuó el proceso de implementación del Pacto Verde Europeo. En este marco, la Comisión presentó el “Plan Industrial del Pacto Verde para la era de cero emisiones netas”, mediante una Comunicación de 1 de febrero al Consejo, al Parlamento y al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Dicho Plan se fundamenta en cuatro pilares:

- (i) El primero hace referencia a la necesidad de un nuevo “marco regulador previsible y simplificado” con el fin de asegurar los volúmenes necesarios para las materias primas y garantizar que los usuarios puedan beneficiarse de los bajos costes de las energías renovables. En su seno el Plan propone tres iniciativas normativas de relieve: la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un marco de medidas para fortalecer el ecosistema europeo de fabricación de productos de tecnología neta cero (“Ley de la Industria Neta Cero”) que constituirá el primer marco jurídico integral a escala de la UE para las tecnologías energéticas limpias; una Propuesta de Reglamento sobre Materias Primas Críticas (“Ley de Materias Primas Fundamentales”) que tiene como objetivo aumentar las capacidades de extracción, transformación y reciclaje de materias primas fundamentales que están en el origen de numerosas cadenas de suministro, y diversificar las fuentes de importación para no depender de un único proveedor para más del 65 % de su consumo. Así como una Propuesta de Reglamento por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1227/2011 y (UE) 2019/942 con el fin de mejorar la protección de la Unión contra la manipulación del mercado mayorista de la energía.
- (ii) El segundo pilar del Plan tiene como objetivo acelerar la inversión y la financiación destinadas a la producción de energías limpias en Europa; en el marco de dicho pilar se prevé, entre otras medidas, simplificar para los Estados miembros la concesión de las ayudas necesarias para acelerar la transición ecológica, para lo que se modificó el Marco Temporal de Crisis y Transición (C/2023/1188), y se adoptó el Reglamento (EU) 2023/1315 de 23 de junio, por el que se modifica el Reglamento General de Exención por Categorías (Reglamento 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado). Asimismo, la Comisión facilita el uso de fondos de la UE para financiar la innovación, fabricación e implantación de tecnología limpia, en el marco del Plan REPowerEE, el Programa InvestEU y el Fondo de Innovación.
- (iii) El tercer pilar pretende mejorar las capacidades y la cualificación de los trabajadores en los sectores de nuevas tecnologías.

- (iv) Finalmente, su cuarto pilar se centra en la cooperación mundial para que el comercio coadyuve a la transición ecológica, mediante el desarrollo de la red de acuerdos de libre comercio de la UE.

3.2. *La Estrategia Europea de Seguridad Económica*

En diciembre de 2023, ya bajo la Presidencia española, se adopta la Estrategia Europea de Seguridad Económica “Afianzar la seguridad económica europea: introducción a cinco nuevas iniciativas”, publicada mediante Comunicación al resto de instituciones el 24 de enero de 2024, y en la que se identifican cuatro categorías de riesgos que afrontar con carácter prioritario: (i) los riesgos para la resiliencia de las cadenas de suministro; (ii) los riesgos para la seguridad física y cibernética de las infraestructuras críticas; (iii) los riesgos para la seguridad tecnológica y las fugas tecnológicas; y (iv) los riesgos de instrumentalización de las dependencias económicas o de coerción económica. Para hacer frente a los mismos, establece las siguientes prioridades: (i) promover la propia competitividad haciendo que la economía y las cadenas de suministro sean más resilientes y refuercen la innovación y la capacidad industrial; (ii) proteger a la UE frente a riesgos para la seguridad económica comúnmente identificados, mediante un mejor despliegue de las herramientas de las que ya dispone la Unión, así como nuevos instrumentos para contrarrestar la coerción económica; (iii) establecer asociaciones y seguir reforzando la cooperación con los países de todo el mundo con los que compartimos nuestras inquietudes y nuestros intereses de seguridad económica. A tales efectos la Estrategia propone una batería de medidas entre las que cabe destacar la Propuesta de un nuevo Reglamento para el control de las inversiones extranjeras, nuevas iniciativas relacionadas con la investigación y la innovación; y reforzar la seguridad física y digital de las infraestructuras críticas a través de la Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión, que entró en vigor el 16 de enero de 2023, y cuyas evaluaciones de riesgos orientarán las acciones contempladas en la futura “Ley de Cibersolidaridad”, propuesta por la Comisión en abril de 2023.

3.3. *Celebrando el 30 aniversario del mercado único*

El año 2023 se conmemoró, por otra parte, el 30º aniversario del mercado único. En este ámbito se producen avances en la protección de la patente europea, así como en la protección de las denominaciones de origen. Ya desde la perspectiva del comercio exterior, se adopta un importante reglamento con el objetivo de luchar contra la deforestación y degradación foresta mundial.

- (i) El 1 de junio entró en vigor el Acuerdo sobre un Tribunal Unificado de Patentes (2013/C 175/01), tras depositar Alemania su instrumento de ratificación. El Tribunal es fundamental para la resolución de litigios relacionados con las patentes europeas y las patentes europeas con

efecto unitario. Se trata de un avance notable en el funcionamiento de una protección unitaria mediante patente regulada en los Reglamentos (UE) 1257/2012 y 1260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, ambos del 17 de diciembre de 2012. Hasta ahora el registro de patentes requería trámites individuales en cada Estado miembro donde se pretendía tener protección. A partir de la entrada en vigor del Acuerdo se articula un título jurídico que ofrece una protección uniforme en todos los países participantes sobre la base de la tramitación a través de una ventanilla única, y el nuevo Tribunal Unificado de Patentes permitirá hacer valer los derechos de patente de manera más eficaz. El Tribunal tendrá competencias exclusivas en los Estados miembros participantes en relación, entre otras, con las acciones por infracciones reales o amenazadas de las patentes europeas y de los certificados complementarios de protección y las defensas correspondientes, incluidas las reconveniciones relativas a las licencias; y en relación con las acciones en las que se soliciten medidas y requerimientos provisionales y cautelares; de nulidad de patentes europeas; o en las que se solicite la declaración de nulidad de certificados complementarios de protección. El Acuerdo prevé un período transitorio de siete años desde la fecha de entrada en vigor, durante el cual se podrá interponer todavía determinadas acciones ante los tribunales o autoridades nacionales competentes. Sin embargo, España no ha formalizado su adhesión al Acuerdo: en 2023 los países participantes en este sistema eran Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Portugal y Suecia.

- (ii) Por otra parte, la Unión adoptó el Reglamento (UE) 2023/2411 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, relativo a la protección de las indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales, con el objeto de posibilitar a los productores de la UE una mejor protección de sus productos artesanales e industriales, y el saber hacer asociado a su región. Este Reglamento establece normas sobre el registro, la protección y los controles en relación con las indicaciones geográficas que designan productos artesanales e industriales con una calidad, renombre u otra característica determinada vinculada a su origen geográfico, así como sobre las indicaciones geográficas inscritas en el registro internacional establecido con arreglo al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas administrada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Aunque con carácter general sus disposiciones serán aplicables a partir del 1 de diciembre de 2025, el 16 de noviembre de 2023 comenzaron a aplicarse determinadas disposiciones institucionales y funcionales para avanzar en los preparativos necesarios para su implementación: el art. 19, apartados 1 y 2 (que prevé la posibilidad de que la Comisión exencione a

un Estado de la obligación de designar una autoridad competente para la fase nacional del procedimiento de registro de indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales); el art. 35 (que regula el establecimiento de un Consejo Consultivo en el marco de aplicación del Reglamento); art. 37, apartado 7 (que prevé que la Comisión pueda adoptar actos de ejecución por los que se establezcan la arquitectura informática y la presentación del nuevo Registro de la Unión de indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales); el arts. 67 (sobre los sistemas informáticos); art. 68 (sobre el procedimiento del comité de Indicaciones Geográficas Artesanales e Industriales); art. 69 (sobre la delegación a la Comisión de competencias de desarrollo); y art. 71, apartado 2 (sobre la transmisión de determinada información a la Comisión por parte de los Estados miembros que tengan interés en quedar exentos del procedimiento ordinario de registro conforme al art. 19).

- (iii) Con un importante impacto en el comercio exterior el 31 de mayo el Parlamento y el Consejo adoptaron el Reglamento (UE) 2023/1115 relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal. Sus objetivos son minimizar la contribución de la UE a la deforestación mundial y la degradación forestal, y a las emisiones de gases de efecto invernadero y pérdida de biodiversidad. El Reglamento establece normas vinculantes a exportadores e importadores de una serie de productos listados de los que la Unión es una gran consumidora, entre los que se incluye la madera, el caucho, el ganado, el café, el cacao, aceite de palma y la soja.

3.4. *Defensa de la competencia*

En el ámbito de defensa de la competencia la Comisión adoptó el 14 de abril, en desarrollo del Reglamento UE 2022/1925 sobre Mercados Digitales, el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/814 de 14 de abril de 2023, que establece disposiciones detalladas para la tramitación de determinados procedimientos por parte de la Comisión relativos, en particular, a la forma, contenido y otros detalles de las notificaciones, las solicitudes, los informes y la presentación de otros tipos de información a esta institución, y la incoación de procedimientos con arreglo al Reglamento (UE) 2022/1925. Introduce, asimismo, disposiciones relativas al ejercicio del derecho a ser oído y del derecho de acceso al expediente por parte de los destinatarios de las conclusiones preliminares de la Comisión.

Por otra parte, el 12 julio de 2023 comenzó a aplicarse el Reglamento UE 2022/2560 del Parlamento y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, que establece normas y procedimientos que habilitan a la Comisión evaluar cualquier subvención extranjera de un país no perteneciente a la UE que beneficie di-

recta o indirectamente a una actividad económica en la UE, con el fin de corregir cualquier distorsión en la competencia dentro de la Unión causada por subvenciones extranjeras.

4. Agricultura, silvicultura y pesquerías

2023 es el año de puesta en marcha de la nueva Política Agrícola Comunitaria, ultimada en 2021. Se adoptan, además, nuevas medidas para regular el uso de la tierra y la silvicultura con fines ambientales y de lucha contra el cambio climático, así como para hacer frente al problema ya crónico de la sobrepesca y para proteger el medio marino.

- (i) La aprobación en enero de 2023 por la Comisión de todos los nuevos planes estratégicos nacionales de la Política Agrícola Común marca la puesta en marcha de la reforma de la PAC ultimada en 2021, y que se aplicará hasta 2027. Para este período cuenta con una financiación total de 264.000 millones de euros que se destinará a promover una producción agrícolas más sostenible, resiliente y diversificada, y que integra objetivos generales de acción por el clima y medioambientales como la protección de la biodiversidad, que se desglosan en objetivos específicos como, por ejemplo, la reducción de plaguicidas químicos o un mayor apoyo específico a la agricultura ecológica. El Plan de España fue uno de los primeros en aprobarse por Decisión de la Comisión Europea de 30 de agosto de 2023¹, actualmente en vigor. Esa reforma tendrá que hacer frente, sin embargo, a las multitudinarias protestas de los agricultores que comenzaron a extenderse por toda la Unión Europea desde finales del año 2023.
- (ii) Por lo que se refiere al uso de la tierra y la silvicultura, la Unión adoptó nuevas medidas centradas en la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, con el fin de impulsar la gestión sostenible de las tierras agrícolas y forestales, y su papel como sumideros de carbono. A tales efectos, el Reglamento (UE) 2023/839 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de abril de 2023 modifica el Reglamento (UE) 2018/841 sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en el marco de actuación en materia de clima y energía hasta 2030. Dichas modificaciones afectan a su ámbito de aplicación, la simplificación de las normas de notificación y cumplimiento y el establecimiento de los objetivos de los Estados miembros para 2030, así como al Reglamento (UE) 2018/1999 en lo que respecta a la mejora del seguimiento. Para ayudar a alcanzar la neutralidad climática, por primera vez, el reglamento revisado establece un objetivo independiente de eliminación neta de carbono de la tierra de 310 millones de toneladas equivalentes de CO₂ para 2030.

¹ Disponible en https://www.mapa.gob.es/es/pac/pac-2023-2027/plan-estrategico-v21_tcm30-659518.pdf.

- (iii) En materia de pesquerías, el Parlamento y el Consejo aprobaron nuevas normas para luchar contra la sobrepesca y promover un sistema de control de la pesca más eficaz y armonizado con la ayuda de las nuevas tecnologías, con la adopción el 22 de noviembre del Reglamento (UE) 2023/2842 de 22 de noviembre de 2023 por el que se modifica el Reglamento (CE) n.1224/2009 del Consejo, y se modifican los Reglamentos (CE) n.1967/2006 y (CE) n.1005/2008 del Consejo y los Reglamentos (UE) 2016/1139, (UE) 2017/2403 y (UE) 2019/473 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al control de la pesca. Sus disposiciones incluyen el uso de sistemas de seguimiento electrónico remoto de los buques pesqueros, así como el uso obligatorio de herramientas digitales en los procesos de certificación de capturas y trazabilidad.
- (iv) En la esfera internacional, el Consejo aprobó por Decisión (UE) 2023/1116 de 25 de mayo la celebración en nombre de la Unión Europea, del Protocolo de enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, en lo que se refiere al Acuerdo sobre subvenciones a la pesca. Este Acuerdo tiene por objeto prohibirlas subvenciones que contribuyan a la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, y fija normas de sostenibilidad para las subvenciones relativas a las poblaciones más vulnerables en la primera fase del acuerdo, con el fin de contribuir a la consecución de la meta 14.6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. El Acuerdo entrará en vigor cuando dos terceras partes de los 164 miembros de la OMC lo hayan ratificado. La aceptación de la UE (válida para los veintisiete Estados miembros) eleva a treinta y cuatro el número de miembros de la OMC que han aceptado el Acuerdo.
- (v) Con el fin de contribuir a la protección del medio marino a escala global, el 20 de septiembre la Presidenta de la Comisión firmó, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Acuerdo relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (o Tratado de Alta Mar). Un instrumento que regula el procedimiento para establecer áreas marinas protegidas a gran escala en alta mar, con el objetivo de proteger el 30% de los océanos de aquí al 2030, y cuya aplicación se considera esencial para proteger los océanos, combatir el cambio climático, hacer frente al deterioro ambiental y prevenir la pérdida de biodiversidad en alta mar. El Tratado entrará en vigor cuando haya sido ratificado por sesenta Estados parte.

5. Sostenibilidad, cambio climático y transición energética

Tal y como hemos visto, en la práctica totalidad de ámbitos de actuación de la Unión se están introduciendo medidas dirigidas a integrar en las distin-

tas políticas sectoriales las exigencias de protección del medio ambiente, conforme exige el art. 11 TFUE. En este apartado se abordan, sin embargo, aquellas normas que se adoptan con la exclusiva finalidad de luchar contra el cambio climático, avanzar en sostenibilidad y en la consecución de los objetivos ambientales del Pacto Verde Europeo.

5.1. Control y reducción de emisiones de CO₂

En 2023, año en el que se declara el 15 de Julio como Día Europeo de las Víctimas de la Crisis Climática Global, la Unión Europea ha adoptado nuevas medidas para luchar contra el cambio climático. El 10 de mayo el Parlamento Europeo y el Consejo van a adoptar normas dirigidas a modificar y reforzar el sistema de comercio de emisiones de gases con efecto invernadero e introduce, de cara a los productos importados, el Mecanismo de Ajuste en Frontera de Carbono.

- (i) La revisión y actualización del régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea (RCDE UE) se lleva a cabo mediante la Directiva (UE) 2023/959 que modifica la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y la Decisión (UE) 2015/1814, relativa al establecimiento y funcionamiento de una reserva de estabilidad del mercado en el marco del régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión. La Directiva 2023/959 introduce, entre otras reformas, la ampliación del ámbito de aplicación de dicho régimen al transporte marítimo. Crea, además, un segundo régimen de comercio (RCDE UE2) que se establece de forma independiente originalmente creado en 2003, para someter a este instrumento de comercio las emisiones procedentes de edificios, transporte por carretera y otros sectores adicionales, y que será plenamente operativo en 2027. Si bien el RCDE UE2 se basará también en la fijación previa de límites máximos, como el primer RCDE UE, en este caso serán los proveedores de combustible, y no los consumidores finales los que deberán controlar y notificar sus emisiones. Las entidades reguladas comprarán esos derechos en subastas. El límite máximo del RCDE2 se fijará para reducir las emisiones en un 42% de aquí a 2030 en comparación con los niveles de 2005. Finalmente, mediante Reglamento (UE) 2023/955 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo se establece un Fondo Social para el Clima, se crea también un Fondo Social para el Clima, que se destinará a hacer frente a las repercusiones sociales derivadas de este nuevo mecanismo de comercio de emisiones en los grupos vulnerables de la UE, y se nutrirá de los ingresos procedentes de la subasta de derechos de emisión en el RCDE UE 2 y de contribuciones de los estados miembros. Se calcula que dicho fondo movilizará 86 700 millones de euros de 2026 a 2032.

- (ii) Un importante hito en la política de reducción de emisiones de CO₂, de nuevo con importantes repercusiones en el comercio exterior, la adopción del Reglamento (UE) 2023/956 que establece un Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono, como complemento indispensable del RCDE UE para prevenir el riesgo de fugas de carbono aplicando normas similares a las importaciones a la UE de determinadas mercancías (como el cemento, la electricidad, los abonos, el hierro y acero, el aluminio o productos químicos) que conllevan emisiones implícitas de gases de efecto invernadero, las cuales se calculan conforme a lo dispuesto en el anexo IV.

5.2. *La transición energética: descarbonización, ahorro y eficiencia*

La crisis energética desencadenada por la guerra en Ucrania ha hecho más urgente que nunca que la Unión avance en los objetivos de descarbonización del Pacto Verde Europeo mediante el uso más eficiente de la energía, el ahorro, la implantación de energías renovables y la diversificación de fuentes. La Unión va a impulsar por ello en 2023 importantes modificaciones en sus principales normas sobre eficiencia energética y energías renovables.

- (i) El Reglamento (UE) 2023/706 del Consejo de 30 de marzo de 2023 modificó el Reglamento (UE) 2022/1369 para extender las medidas de reducción de la demanda de gas y el refuerzo de la notificación y el seguimiento de su aplicación hasta el 31 de marzo de 2024. Estas medidas extraordinarias, adoptadas como respuesta a la crisis energética provocada por la guerra de Ucrania, tienen como objetivo de reducción voluntaria de la demanda de gas en un 15% adicional (otros 60 000 millones de m³ entre abril de 2023 y marzo de 2024).
- (ii) Un mejor y más eficiente uso de la energía no solo ayuda a reducir el consumo total para luchar contra el cambio climático, sino que también mejora su asequibilidad y la seguridad de abastecimiento. Con estos objetivos, y en concreto, para reducir el consumo en un 11,7 % hasta el 2030, el Parlamento y el consejo adoptaron el 13 de septiembre la Directiva (UE) 2023/1791 relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE). Entre otras medidas, prevé que el consumo total de energía final de todos los organismos públicos en su conjunto se reduzca en cada Estado miembro al menos en un 1,9 % cada año, en comparación con 2021. Los Estados miembros deben lograr un ahorro anual al menos el 0,8% del consumo final de energía en 2021-2023, al menos el 1,3% en 2024-2025, el 1,5% en 2026-2027 y el 1,9% en 2028-2030. Los cambios introducidos obligan a los Estados miembros a priorizar las mejoras de eficiencia energética en favor de consumidores vulnerables, personas afectadas por la pobreza energética y quienes vivan en viviendas sociales. Cada país será responsable de alcanzar una parte de su ahorro energético entre este tipo de consumidores vulnerables, si bien los criterios para determinar estos objeti-

vos serán definidos por cada país, atendiendo a las circunstancias específicas y prioridades de cada uno. Además, tal y como ya hemos mencionado, los ingresos generados por la ampliación del Régimen Comunitario de Comercio de Derechos de Emisión (RCCDE) a los edificios y el transporte se utilizarán a través del Fondo Social para el Clima para hacer frente a cualquier posible impacto negativo en consumidores vulnerables. Por otra parte, incrementa las obligaciones de auditoría energética, y los requisitos de competencia técnica e información sobre inversiones para optimizar el ahorro energético en el sector industrial, para incluir a todas aquellas empresas, independientemente de su tamaño, que consuman energía por encima de un determinado umbral.

- (iii) La Comisión dio también nuevos pasos en la legislación de la Unión Europea sobre diseño ecológico, con la que se orienta a la industria en la producción de productos cada vez más eficientes energéticamente y se fomenta la innovación en materia de ahorro energético: el 17 de abril, aprobó el Reglamento (UE) 2023/826 por el que se establecen requisitos de diseño ecológico aplicables al consumo de energía en los modos desactivado y preparado, así como en el modo preparado en red, de los equipos eléctricos y electrónicos domésticos y de oficina con arreglo a la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) 1275/2008 (CE) y 107/2009 de la Comisión. Dicho Reglamento especifica el consumo máximo de energía en modo de espera de estos aparatos para poder ser introducidos y puestos en servicio en el mercado de la Unión. El Reglamento da dos años a los fabricantes para mejorar el rendimiento de sus productos y cumplir con las especificaciones del Reglamento. Unos cambios que se reflejarán en la etiqueta energética de la Unión Europea, regulada en la actualidad en el Reglamento (UE) 2017/1369 relativo al etiquetado ecológico. Según las estimaciones de la Comisión reflejadas en el Considerando 3º del Reglamento, sus disposiciones pueden implicar un ahorro de energía anual final estimado en 4 TWh de aquí a 2030, lo que corresponde a una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de 1,36 millones de toneladas equivalentes de CO₂. Y, por supuesto, repercutirá también en la protección de los consumidores.
- (iv) Para acelerar la implantación de las energías renovables y avanzar en el objetivo de alcanzar la independencia de los combustibles fósiles antes mucho antes de 2030, conforme al plan REPowerEU adoptado en 2022, el Consejo y el Parlamento modificaron la Directiva (EU) 2018/2001/EU de energías renovables, mediante la Directiva (EU) 2023/2413 de 18 de noviembre, en la que se aumenta el objetivo global de la Unión en materia de energías renovables hasta el 42,5 % para 2030 y se pide a los Estados, más allá de ese nivel obligatorio, que se

esfuerzen por alcanzar en conjunto el objetivo global de la Unión del 45 % en consonancia con el plan REPowerEU. La Directiva introduce así el objetivo de duplicar la cuota actual de fuentes de energía renovables, facilitar la electrificación en diferentes sectores, con nuevos objetivos sectoriales más ambiciosos para las energías renovables en transporte, industria, edificios y calefacción/refrigeración urbana, así como un marco que promueva los vehículos eléctricos y la recarga inteligente. Incorpora también nuevas medidas sobre el hidrógeno renovable y el uso de energías renovables en el transporte y la industria, y precisa los criterios de sostenibilidad para la bioenergía. Desde la perspectiva procedimental, la Directiva acorta y simplifica los procedimientos de concesión de autorizaciones para proyectos de energías renovables así como para los proyectos de infraestructuras necesarios, en tanto en cuanto se han considerado hasta la fecha como un cuello de botella para el despliegue más ágil de las energías renovables sobre el terreno (entre otras previsiones, mediante plazos de aprobación más breves y la creación de “zonas de aceleración de las energías renovables”). De hecho, la Directiva da a los Estados miembros un plazo particularmente breve (hasta el 1 de julio de 2024) para la adecuación de su normativa interna disposiciones relacionadas con la concesión de permisos para las energías renovables. El resto de las disposiciones deberán ser transpuestas al ordenamiento nacional para el 21 de mayo de 2025.

- (v) Por lo que respecta al “hidrógeno verde”, además de las medidas adoptadas en la Directiva 2023/2413, la Comisión aprobó el 10 de febrero dos actos delegados que completan la Directiva (UE) 2018/2001 para garantizar que el hidrógeno se produzca a partir de fuentes de energía renovables y logre al menos un 70% de ahorro de emisiones de gases de efecto invernadero: (i) el Reglamento Delegado (EU) 2023/1185 estableciendo un umbral mínimo para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero aplicable a los combustibles de carbono reciclado y especificando una metodología para evaluar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero derivada de los carburantes líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y de los combustibles de carbono reciclado; (ii) y el Reglamento Delegado 2023/1184 estableciendo una metodología común de la Unión en la que se definan normas detalladas para la producción de carburantes líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico. Por otra parte, la Alianza Europea por un Hidrógeno Limpio, que reúne a la industria, autoridades públicas, la sociedad civil y otras partes interesadas para apoyar el despliegue a gran escala de tecnologías limpias del hidrógeno de aquí a 2030, publicó en marzo de 2030 la “Hoja de ruta para la estandarización del hidrógeno” con el fin de avanzar en el desarrollo de normas comunes europeas e internacionales sobre el hidró-

geno necesarias para la implantación de las tecnologías y aplicaciones del hidrógeno².

- (vi) A diferencia del hidrógeno verde, cuya implantación está en sus fases iniciales, la energía eólica en la Unión representó en 2023, de media, el 17,2 % de la electricidad consumida en la UE, y se ha conseguido que su coste sea equivalente o incluso inferior al de los combustibles fósiles. Este año la Unión impulsó también nuevas medidas para seguir acelerando su despliegue. La Comisión presentó un nuevo “Plan de Acción Europeo sobre la Energía Eólica”, presentado al Parlamento, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones Comunicación mediante Comunicación de 24 de octubre. Y el 19 de diciembre de 2023 se firmó, bajo la Presidencia española, la “Carta Europea Eólica” por parte de los Ministros de Energía de 26 Estados miembros, y representantes de alto nivel del sector eólico. Suscrita en la actualidad por más de 300 empresas del sector eólico, con ella se asumen una serie de compromisos voluntarios adicionales a los previstos en la normativa para impulsar la implantación de esta forma de energía³.
- (vii) Dirigida al sector de la pesca y la acuicultura, la Comisión adoptó el 21 de febrero su Comunicación sobre la transición energética del sector de la pesca y la acuicultura que tiene como objetivos: (i) reforzar los resultados socioeconómicos y la resiliencia del sector de la pesca y la acuicultura de la UE; (ii) garantizar que la pesca en la UE sea sostenible desde el punto de vista social, económico y medioambiental; (iii) lograr un sector de la acuicultura sostenible, neutro desde el punto de vista climático y competitivo; y (iv) garantizar que el sector contribuya a las ambiciones de la UE en materia de clima, biodiversidad, salud y reducción de la contaminación para 2030. Todo ello mediante medidas esencialmente de fomento.
- (viii) Esta iniciativa enlaza, a su vez, con algunas de las propuestas ya hechas en el marco del paquete de medidas “Fit for 55” de 2021 con el objetivo de impulsar la disponibilidad y la adopción de combustibles marítimos renovables y bajos en carbono. De hecho, en 2023, y en el ámbito de los combustibles fósiles, el Parlamento y el Consejo adoptaron nuevas iniciativas para incrementar la demanda y oferta de combustibles menos contaminantes, hipocarbónicos y renovables, en el sector del transporte marítimo y de aviación: El 13 de septiembre se adopta, asimismo, el Reglamento (EU) 023/1805 relativo al uso de combustibles renovables y combustibles hipocarbóni-

² Disponible en <https://ec.europa.eu/docsroom/documents/53721>.

³ Disponible en https://energy.ec.europa.eu/document/download/efcd38e2-6f38-44d3-9bfa-ef3d8d21a30b_en?filename=Charter_logos_final_02.pdf&prefLang=es.

cos en el transporte marítimo y por el que se modifica la Directiva 2009/16/CE; y el 18 de octubre el Reglamento (UE) 2023/2405 relativo a la garantía de unas condiciones de competencia equitativas para un transporte aéreo sostenible (ReFuelEU Aviation).

- (ix) Finalmente, y por lo que se refiere a las medidas nacionales en ejecución del Derecho Europeo en materia de energía y cambio climático, lo más relevante es que conforme al Reglamento (EU) 2018/1999 de Energía y Clima, los Estados miembros debían presentar sus proyectos de Planes Nacionales de Energía y Clima actualizados para el 30 de junio. España presentó a información y participación pública el borrador de actualización del Plan Nacional integrado de Energía y Clima 2023-2030 el mismo mes de junio en que tenía que presentarse a la Comisión, cerrándose el plazo para hacer alegaciones el 4 de septiembre⁴.

5.3. *Residuos y economía circular*

El Parlamento y el Consejo adoptaron el 12 de julio el nuevo Reglamento 2023/1542 relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se modifican la Directiva 2008/98/CE y el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE. Con este nuevo Reglamento se aborda por vez primera el ciclo de vida completo de este producto, desde el abastecimiento, la fabricación, el uso y el reciclado, con el objetivo de garantizar que las pilas y baterías tengan una huella de carbono baja, utilicen las menos sustancias nocivas posibles, menos materias primas de países de fuera de la Unión, y sean recogidas, reutilizadas y recicladas en un alto grado en la UE. Establece, entre otras medidas, objetivos de recogida de residuos para productores de pilas o baterías portátiles (63 % para finales de 2027 y 73 % para finales de 2030); y objetivos de recogida de residuos para baterías de medios de transporte ligeros (51 % para finales de 2028 y 61 % para finales de 2031); también objetivos de valorización del litio, niveles mínimos de contenido reciclado en las baterías, objetivos de eficiencia de reciclados, y la obligación de que las pilas o baterías portátiles incorporadas en aparatos sean desmontables y sustituibles por el usuario final a más tardar en 2027.

5.4 *La implantación de consideraciones ESG en las empresas: transparencia y financiación sostenible*

En 2023 se aprueban importantes normas para la introducción de consideraciones ambientales, sociales y de gobernanza en la actividad de las empresas (los conocidos criterios ESG, atendiendo a la sigla en inglés).

- (i) Especialmente relevante es la entrada en vigor, el 5 de enero de 2023, de la Directiva (EU) 2022/2464 que regula la presentación de información

⁴ Disponible en <https://www.miteco.gob.es/es/energia/participacion/2023-y-anteriores/detalle-participacion-publica-k-607.html>

sobre sostenibilidad por parte de las empresas (conocida por sus siglas en inglés, como Directiva CSRD). Con el fin de garantizar un mínimo de transparencia sobre el impacto de la actividad empresarial en el medio ambiente y en la sociedad en su conjunto modifica el Reglamento (UE) n 537/2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público y la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos, para exigir en sus disposiciones que las grandes empresas y las empresas que cotizan en bolsa publiquen informes periódicos sobre los riesgos sociales y medioambientales en que incurren en el marco de su actividad, de modo que inversores, organizaciones de la sociedad civil, consumidores y otras personas interesadas puedan conocer y evaluar los resultados de dichas empresas en materia de sostenibilidad. En desarrollo de esta Directiva la Comisión adoptó el 31 de julio el Reglamento Delegado (UE) 2023/2772, que establece las normas de presentación de información sobre sostenibilidad que deben utilizar las empresas para llevar a cabo su presentación de información sobre sostenibilidad, y que comprenden cuestiones que van desde el cambio climático y la biodiversidad a los derechos humanos. En su elaboración se ha tenido en cuenta los trabajos de otros organismos internacionales como el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad y la Iniciativa mundial de presentación de informes, con el fin de garantizar cierto grado de interoperabilidad entre las normas de la UE y las mundiales.

- (ii) En materia de finanzas sostenibles, la Unión ha seguido reforzando el marco normativo para reorientar los flujos de capital hacia inversiones fundamentales para la transición ecológica, a fin de lograr un crecimiento sostenible e inclusivo, gestionar los riesgos financieros derivados del cambio climático y fomentar la transparencia de la actividad financiera y económica. En ejecución del Reglamento (EU) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de “taxonomía”), la Comisión adoptó en 2023 dos reglamentos delegados con los que se amplía la lista de actividades económicas consideradas ambientalmente sostenibles y se definen en relación con las mismas los criterios técnicos de selección: el primero en materia de taxonomía climática, y el segundo en el ámbito medio ambiental en general:

- a) El Reglamento Delegado (UE) 2023/2485 que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 por el que se establecen criterios técnicos de selección adicionales para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad

económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales. Este nuevo Reglamento Delegado establecen así criterios técnicos de selección aplicables a actividades de transición como la fabricación de ciertos equipos eléctricos que fomenten la adopción de fuentes de energías renovables, la fabricación de vehículos con bajas emisiones de carbono, la fabricación de neumáticos, la inversión en aeronaves para actividades de gestión del riesgo de catástrofes, infraestructuras aeroportuarias con bajas emisiones de carbono, servicios de emergencia, prevención y protección frente a los riesgos de inundación, en actividad de desalinización, a la consultoría y programas informáticos, entre otros.

- b) El Reglamento Delegado (EU) 2023/2486 completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de los criterios técnicos de selección para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos, a la transición a una economía circular, a la prevención y el control de la contaminación, o a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas, y para determinar si dicha actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales, y modifica asimismo el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 de la Comisión en lo que respecta a la divulgación de información pública específica sobre esas actividades económicas.

También en este ámbito el Parlamento y el Consejo Europeo aprobaron el 22 de noviembre el Reglamento (UE) 2023/2631 sobre los bonos verdes europeos y la divulgación de información opcional para los bonos comercializados como bonos medioambientalmente sostenibles y para los bonos vinculados a la sostenibilidad. Sus disposiciones establecen requisitos uniformes para los emisores de bonos que deseen utilizar la designación «bono verde europeo» o «BVEu» para sus bonos puestos a disposición de inversores de la Unión. Establece además un sistema para registrar y supervisar a los verificadores externos de bonos verdes europeos y establece plantillas opcionales de divulgación de información para los bonos comercializados como “medioambientalmente sostenibles” (los bonos cuyo emisor proporciona a los inversores un compromiso o cualquier forma de alegación precontractual de que los ingresos procedentes del bono se asignan a actividades económicas que contribuyen a un objetivo medioambiental) y para los “bonos vinculados a la sostenibilidad” (aquellos bono cuyo emisor proporciona a los inversores un compromiso o cualquier forma de alegación precontractual de que los ingresos procedentes del bono se asignan a actividades económicas que contribuyen a un objetivo medioambiental). Los bonos verdes son uno de los princi-

pales instrumentos para financiar la inversión relacionada con las tecnologías medioambientalmente sostenibles, la eficiencia energética y en el uso de los recursos, así como las infraestructuras de transporte y las infraestructuras de investigación medioambientalmente sostenibles. Las empresas financieras y no financieras, así como entidades no societarias como los emisores soberanos, pueden emitir dichos bonos cuando cumplan las siguientes condiciones establecidas por el Reglamento: o bien invertir íntegramente los ingresos procedentes de esos bonos en actividades económicas sostenibles conforme al Reglamento 2020/852 sobre taxonomía o, alternativamente, asignar los ingresos de dichos bonos a una cartera de activos fijos o activos financieros de conformidad con los requisitos del Reglamento de taxonomía; pueden, por otra parte, invertir hasta el 15 % en actividades económicas que cumplan los requisitos de taxonomía, pero que no estén cubiertas oficialmente por dichos requisitos. El Reglamento sobre los bonos verdes fue modificado antes del término del año por el Reglamento (UE) 2023/2869 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2023, por el que se modifican determinados Reglamentos en lo que respecta al establecimiento y el funcionamiento del punto de acceso único europeo, cuya finalidad es mejorar el acceso público a la información financiera y no financiera y relativa al medio ambiente, a la sociedad y a la gobernanza sobre las personas físicas o jurídicas que deben publicar dicha información o que divulgan públicamente dicha información a un organismo de recopilación de manera voluntaria.

6. La Europa digital

Recién aprobado el Programa estratégico de la Década Digital para 2030, por Decisión (UE) 2022/2481 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022, en el año 2023 va a destacar, en particular, el desarrollo y ejecución del Reglamento (EU) 2022/868 de Gobernanza de Datos, que comienza a aplicarse de hecho en septiembre de 2023, así como la adopción de nuevas normas para reforzar el ecosistema europeo de semiconductores.

En marzo y junio respectivamente la Comisión publicó dos importantes planes para la construcción del Espacio Europeo de Datos: (i) el Espacio Europeo de Datos sobre Contratación Pública que conectará las bases de datos europeas sobre contratación pública, y los conjuntos de datos nacionales sobre contratación disponibles en los portales nacionales (Comunicación de la Comisión “Contratación pública: Un espacio de datos para mejorar el gasto público, impulsar la elaboración de políticas basadas en datos y mejorar el acceso de las pymes a las licitaciones”, publicada en el DO el 16 de marzo); y el Espacio Europeo de Datos para el Turismo que implica a todas las partes interesadas del ecosistema turístico: los Estados miembros, las autoridades regionales y locales, y el sector privado, así como las instituciones de la UE (Comunicación de la Comisión “Hacia un espacio común europeo de datos turísticos: impulsar el intercambio de datos y la innovación en todo el ecosistema turístico”, publicada en el DO el 20 de julio).

En materia de gestión de datos, el 13 de diciembre de 2023 se adopta el Reglamento (UE) 2023/2854 del Consejo y del Parlamento sobre normas armonizadas para un acceso justo a los datos y su utilización. El Reglamento pretende responder a las necesidades de la economía digital y eliminar los obstáculos al buen funcionamiento del mercado interior de datos, estableciendo un marco armonizado que especifique quién tiene derecho a utilizar los datos del producto o los datos del servicio relacionado, en qué condiciones y sobre qué base. Sus disposiciones, que serán aplicables a partir de 2025, cuestiones tales como la puesta a disposición de datos de productos y de datos de servicios relacionados en favor de los usuarios del producto conectado o servicio relacionado; la puesta a disposición de datos por parte de los titulares de datos en favor de los destinatarios de datos, y en favor de los organismos del sector público, la Comisión, el Banco Central Europeo y los organismos de la Unión, cuando exista una necesidad excepcional de disponer de dichos datos para el desempeño de alguna función de interés público; la facilitación del cambio entre servicios de tratamiento de datos; la introducción de salvaguardias contra el acceso ilícito de terceros a los datos no personales, y el desarrollo de normas de interoperabilidad para el acceso, la transferencia y la utilización de datos. El Reglamento se aplica, entre otros, a los fabricantes de productos conectados introducidos en el mercado de la Unión y los proveedores de servicios relacionados, a los proveedores de servicios de tratamiento de datos, y a los participantes en espacios de datos y proveedores de aplicaciones que utilicen contratos inteligentes. Su objetivo es posibilitar un mayor control sobre los datos, al tiempo que se promueve la innovación y se fomenta la creación de datos. Los Centros Europeos de Innovación Digital ofrecen respuestas y apoyo a las empresas que necesiten ayuda durante su transición digital.

Con el fin de aumentar la resiliencia de la Unión en el ámbito de las tecnologías de los semiconductores, se el Parlamento y el Consejo aprobaron la denominada “Ley Europea de Chips”: Reglamento (UE) 2023/1781 de 25 de julio por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de semiconductores y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/694. El Reglamento tiene como objetivos garantizar las condiciones necesarias para la competitividad y la capacidad de innovación de la Unión, así como la adaptación de la industria a los cambios estructurales en este ámbito, y mejorar el funcionamiento del mercado interior en este sector. A tales efectos regula medidas dirigidas a: (a) la creación de la iniciativa “Chips para Europa”, que recibirá financiación del programa Horizonte Europa y del programa Europa Digital por un importe indicativo máximo de 1 725.000.000 euros y 1.575.000 000 euros para el desarrollo de capacidades tecnológicas a gran escala y apoyar las actividades de investigación e innovación conexas en toda la cadena de valor de los semiconductores de la Unión; (b) estableciendo criterios para reconocer y brindar apoyo a las instalaciones de producción integrada que sean instalaciones pioneras y que fomenten la seguridad del

suministro; (c) estableciendo un mecanismo de coordinación entre los Estados miembros y la Comisión para realizar un inventario del sector de los semiconductores de la Unión y efectuar su seguimiento, así como para la prevención de crisis y la respuesta a situaciones de escasez de semiconductores.

Finalmente, y en relación con la piratería en línea, la Comisión adoptó el 4 de mayo una Recomendación para combatir la piratería en línea a escala comercial de acontecimientos deportivos y otros eventos en directo, dirigida a los Estados miembros y a todas las partes interesadas para que adopten medidas eficaces contra la retransmisión no autorizada de este tipo de espectáculos

7. La Europa social

En este ámbito destaca la adopción de algunas normas dirigidas a promover la igualdad y la lucha contra la discriminación por razón de género, así como para mejorar el nivel de protección de trabajadores y consumidores.

- (i) En 2023 se produce un importante avance en lucha contra la brecha salarial de género, una desigualdad crónica y persistente en todo el mundo y que en Europa se sitúa aún en una diferencia retributiva de 13 puntos porcentuales a favor de las mujeres. El 10 de mayo el Consejo y el Parlamento adoptaban la Directiva (UE) 2023/970 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023 por la que se refuerza la aplicación del principio de igualdad de retribución entre hombres y mujeres por un mismo trabajo o un trabajo de igual valor a través de medidas de transparencia retributiva y de mecanismos para su cumplimiento. La Directiva exige a los Estados miembros, en aras de la igualdad de retribución entre mujeres y hombres, que establezcan las medidas normativas pertinentes para que empleadores (públicos o privados) dispongan de estructuras salariales que excluyan toda discriminación salarial por razones de sexo. La evaluación del trabajo comparable se basará en criterios como las capacidades, el esfuerzo, la responsabilidad y las condiciones laborales, así como en otros criterios pertinentes para el puesto o el empleo específicos. Y exige que estos criterios se apliquen de manera objetiva y neutral desde el punto de vista del género, con exclusión de toda discriminación directa o indirecta por razones de sexo. Establece a su vez importantes medidas de transparencia salarial, entre otras, que los trabajadores tendrán derecho a solicitar (directamente o a través de sus representantes sindicales u organismos nacionales de igualdad) información sobre su nivel salarial individual y los niveles salariales medios, desglosados por sexo, para las categorías de trabajadores que ejercen el mismo trabajo que ellos o un trabajo de igual valor que el suyo.
- (ii) En el ámbito de seguridad e higiene en el trabajo, la Directiva (UE) 2023/2668 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, modificó la Directiva 2009/148/CE sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al

amianto durante el trabajo para reducir notablemente los niveles de amianto a los que pueden estar expuestos los trabajadores (una sustancia que, como es sabido, altamente peligrosa y cancerígena).

- (iii) La Unión procedió también a modernizar algunas normas para la protección de los consumidores, abordando los retos de la digitalización. De este modo, el Reglamento (UE) 2023/988 relativo a la seguridad general de los productos derogó la hasta entonces vigente Directiva 2001/95/CE de seguridad de los productos y la Directiva 87/357/CEE sobre productos de apariencia engañosa, con el objetivo de elevar el nivel de protección de los consumidores y establecer unas condiciones de competencia equitativas para las empresas, en el marco del mercado interior. Exige que los operadores económicos solo comercialicen o introduzcan en el mercado productos que sean seguros (requisito de seguridad general), y que los consumidores solo reciban ofertas de productos que reúnan tales requisitos, con independencia de su origen y de si se venden en tiendas físicas o en línea. Sus disposiciones se aplicarán en todos los Estados miembros a partir del 13 de diciembre de 2024. Además, para reforzar la protección de los consumidores en el ámbito financiero, el Parlamento y el Consejo aprueban el 22 de noviembre la Directiva (UE) 2023/2673 por la que se modifica la Directiva 2011/83/UE en lo relativo a los contratos de servicios financieros celebrados a distancia y se deroga la Directiva 2002/65/CE.
- (iv) En materia de inmigración, la Comisión presentó el 14 de marzo, al Parlamento y al Consejo, una Comunicación por la que se establece la política estratégica plurianual para la gestión europea integrada de las fronteras, en respuesta al Consejo Europeo que, en su reunión extraordinaria del 9 de febrero de 2023, había reiterado la importancia de garantizar el control efectivo de las fronteras exteriores terrestres y marítimas de la Unión Europea (UE) como parte de un planteamiento global de la migración. La Estrategia proporciona una orientación política para la aplicación de la gestión europea integrada de las fronteras por parte de la Guardia Europea de Fronteras y Costas en los próximos cinco años, y proporciona un marco de coordinación para las autoridades nacionales de fronteras. Y dará lugar a nuevas propuestas en este ámbito que comenzaron a gestarse durante el segundo semestre del año, bajo la Presidencia española.
- (v) Finalmente, el espacio de Schengen se vio ampliado a Rumanía y Bulgaria, por decisión unánime del Consejo de 30 de diciembre, y que será aplicada a partir de marzo de 2024, con la supresión de los controles en las fronteras aéreas y marítimas (Decisión 2024/210 en relación con la aplicación íntegra de las disposiciones del acervo de Schengen en la República de Bulgaria y en Rumanía). En 2024 se seguirá debatiendo la decisión de suprimir los controles en las fronteras terrestres.